

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 862 1 de abril de 2016

Por el cual se aprueba una ampliación del plazo para la entrega de la actualización de las series hidrológicas de la central Carlos Lleras Restrepo

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. 480 del 1 de abril de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo primero del Acuerdo 10 de 1999 se prevé que *"Todos los agentes hidráulicos deben enviar al CND, a más tardar el tercer mes de cada año, las series hidrológicas de caudales históricos oficiales (medias mensuales afluentes a los embalses) actualizadas a diciembre del año inmediatamente anterior. Esta actualización deberá estar acompañada de un informe de soporte. Esta información será almacenada en la base de datos del CND como información HISTORICA."*
2. Que mediante el Acuerdo 159 de 2001 se aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica.
3. Que mediante comunicación 031-2016 del 29 de marzo de 2016, HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P. solicitó el aplazamiento de la entrega de la serie mensual de caudales del río Porce en la central hidroeléctrica Carlos Lleras Restrepo correspondiente al año 2015, por un periodo de tres meses, dado que HIDRALPOR está en proceso de consecución de la información y actualización de la metodología.
4. Que consultado el Subcomité Hidrológico por correo electrónico, el 31 de marzo de 2016 dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento de la entrega de la información hidrológica de la central Carlos Lleras Restrepo.
5. Que el Comité de Operación en reunión 270 del 31 de marzo de 2016 recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de junio de 2016 el plazo de entrega de la información hidrológica de la serie de caudales medios mensuales de la central Carlos Lleras Restrepo.

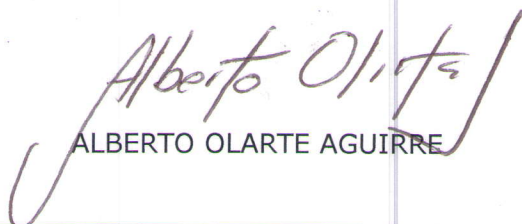
SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente,

Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE